



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°034-2011/MDV-CDV

Ventanilla, 29 MAR 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 29 de marzo de 2011, el Dictamen No. 006-2011-MDV-CRM de la Comisión de Rentas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en el artículo 84° numeral 2.1 que es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, la planificación y concertar el desarrollo social de su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales.

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política establecen la facultad de las Municipalidades para aprobar, crear modificar y suprimir tributos. En el mismo sentido, el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Legislativo N.° 776), establece la potestad municipal para crear, modificar y suprimir tributos de su competencia, es decir, contribuciones y tasas, encontrándose dentro de estas últimas los arbitrios municipales.

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2009/MDV de fecha 15 de abril de 2009 se aprobó el procedimiento de condonación y exoneración de deudas tributarias a personas con discapacidad, regulándose la deuda comprendida, requisitos y procedimiento, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 30 de diciembre del 2010 bajo la Ordenanza Municipal N° 006-2010/MDV de fecha 12 de febrero de 2010.

Que, de la revisión del proyecto se desprende que al igual que la Ordenanza N° 011-2009/MDV, tiene por finalidad establecer el procedimiento para la condonación y exoneración de deudas tributarias para los contribuyentes que acrediten su condición de persona discapacitada; estableciendo los requisitos que debe contener la solicitud, así como el procedimiento estableciendo las áreas responsables y el alcance de sus competencias; debiendo precisar que los beneficios tributarios regulados en el presente proyecto, comprende los siguientes conceptos:

- Condonación y/o exoneración del 100% de deudas insolutas de arbitrios municipales de los años 2006 al 2011.
- Condonación del 100% de intereses moratorios y reajustes generados por deuda de impuesto predial hasta el año 2010.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 136-2011/MDV-GRM-SGAT manifiesta que se viene recibiendo varias solicitudes de recurrentes que desean acogerse a dicho beneficio, sin embargo, la ordenanza que la regulaba, ya no se encuentra vigente, por lo que recomienda se tramite la aprobación de una nueva ordenanza.

Que, el objeto de la presente Ordenanza es establecer beneficios para un sector de la población contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, en concordancia con el régimen de protección establecido en la Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad, y el procedimiento para su aprobación sea adecuado a la nueva estructura orgánica de la entidad edil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.

Ventanilla, 29 MAR 2011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Rentas Municipales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que condona y exonera deudas tributarias a personas con discapacidad en el distrito de Ventanilla.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Local y Secretaria Municipal
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE (R)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.
Ventanilla, 29 MAR 2011


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Local y Secretaria Municipal
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE